

LEY QUE DECLARA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTAL LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA “SAN IGNACIO DE VELASCO – MARFIL – LIMITE CON LA REPÚBLICA DE BRASIL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las carreteras son una pieza clave en el desarrollo económico y social en el territorio de cualquier país, ya que fomenta el desarrollo económico y mejora la calidad de vida de los beneficiarios. Como se ha demostrado en varios estudios, la infraestructura de transporte, y en especial las carreteras son de significativa importancia en el crecimiento y desarrollo.

Además de esto, contribuye a fortalecer a la industria nacional en sus procesos de producción, distribución y comercialización, haciéndola más productiva y competitiva, al crear carreteras, puertos, aeropuertos y telecomunicaciones para el transporte de mercancías, personas e información; al cimentar las instalaciones que suministren energía eléctrica, petróleo y gas, para proveer los energéticos requeridos; al erigir instalaciones turísticas que permitan el acceso de recursos económicos adicionales al país.

En esa línea, se plantea la siguiente Ley, con la finalidad de declarar de interés y prioridad departamental el diseño, ejecución y construcción del tramo carretero San Ignacio de Velasco – Marfil – Limite Con La Republica De Brasil, mismo que vinculará al Departamento con el municipio de Vila Bela da Santíssima Trindade de la República Federativa del Brasil; además, el mismo permitirá fortalecer las relaciones comerciales y turísticas con el vecino país, y además brindará un acceso rápido a la población que vive en el tramo carretero que conecta a ambos municipios, como ser las comunidades: Cochabambita, Cotoquita, San Antonio de la Enconada, Totaisito, Santa Martha, Consuelo, Miraflores, Laguna Santa Rosa, Mercedes Soliz, Buena hora, San Lorencito, Ascensión de Macoño, Merceditas y Marfil.

El referido tramo corresponde a la Ruta Departamental 761-80, que une a San Ignacio de Velasco (con Coordenadas UTM 20K 717508 8190527) con la Comunidad Marfil, en el Límite con la República de Brasil (Coordenadas UTM 20L 792906 8291250), tiene una extensión de 163,70 Km, de los cuales 7 son de ripio y los restantes 156,70 km son de tierra.

Asimismo, la Ley Departamental, permitirá al Ejecutivo Departamental, realizar las gestiones y/o suscribir los convenios necesarios ante el nivel central del Estado y las instancias pertinentes de la República Federativa del Brasil, que permitan la ejecución y construcción de la carretera.

Como también, en coordinación y/o concurrencia con otras entidades territoriales autónomas, el nivel central del Estado, cooperación internacional y/o instituciones públicas o privadas que compartan el objeto de la presente ley, gestionar la obtención de recursos económicos para el financiamiento de acciones que permitan hacer realidad la construcción de este tramo carretero.

LEY DEPARTAMENTAL Nº 266
LEY DEPARTAMENTAL DE 26 DE JULIO DE 2022

LUIS FERNANDO CAMACHO VACA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**

DECRETA:

**LEY QUE DECLARA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTAL LA
CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA “SAN IGNACIO DE VELASCO – MARFIL – LIMITE CON LA
REPÚBLICA DE BRASIL”**

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES Y DECLARATORIA

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto Declarar de Prioridad y Necesidad Pública Departamental la Construcción de la Carretera SAN IGNACIO DE VELASCO – MARFIL – LIMITE CON LA REPUBLICA DE BRASIL, misma que favorecerá el desarrollo socio-económico de la región y del país, ya que integrará a nuestro país con el vecino país.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente Ley se enmarca legal y competencialmente en artículo 9, numeral 2 y 4; Artículo 277 y Artículo 300 Parágrafo I Numeral 7 de la Constitución Política del Estado; los Artículos 11, 16 y 52 parágrafo I inciso 1) del Estatuto Autonómico Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO 3 (DECLARATORIA).- Se declara como necesidad departamental la construcción de la Carretera San Ignacio de Velasco – Marfil – Limite con la Republica de Brasil, misma que comprende la Ruta Departamental 761-80, que une a San Ignacio de Velasco (con Coordenadas UTM 20K 717508 8190527), con la Comunidad Marfil, en el Límite con la República de Brasil, (Coordenadas UTM 20L 792906 8291250), con una extensión de 163,70 Km.

ARTICULO 4 (PRESUPUESTO).- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan para incorporar en el presupuesto de la presente gestión el proyecto para la elaboración del Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) y el Estudio de Diseño Técnico de Pre-Inversión (EDTP) para determinar el presupuesto para el mejoramiento de la ruta a nivel de carpeta asfáltica y/o Pavimento rígido.

ARTICULO 5 (GESTIONES).- A través de la presente Ley se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental realizar las siguientes gestiones:

- I. Gestionar ante la cooperación internacional, el nivel central del Estado, el Gobierno Municipal de San Ignacio de Velasco y las instituciones privadas que correspondan, la obtención de recursos para la ejecución del proyecto Construcción de la Carretera San Ignacio de Velasco – Marfil – Limite con la Republica de Brasil.
- II. Gestionar la suscripción de acuerdos y/o convenios entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República Federativa del Brasil que permitan el diseño, ejecución y construcción del tramo carretero.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que sean contrarias a la presente Ley Departamental.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - El Ejecutivo Departamental definirá las Secretarías e instancias operativas de la entidad que serán las responsables de la ejecución de la presente Ley, emitiendo al efecto las reglamentaciones y/o resoluciones que fueran necesarias.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es sancionada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines de promulgación.

Fdo. ZVONKO MATKOVIC RIBERA, Asambleísta Presidente.

FDO. JESSICA PAOLA AGUIRRE MELGAR, Asambleísta Secretaria General.

Por tanto, la promulga para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil veintidós.

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA